

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2017 - Año de las Energías Renovables

Disposición

| | • | | | |
|-----|----|---|----|----|
| | 11 | m | re | ٠. |
| 1.4 | | | | |

Referencia: 1-47-11671-17-1

VISTO el Expediente Nº 1-47-11671-17-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA en el marco del control sistemático de certificados inscriptos en el Registro de Establecimientos de esta Administración Nacional.

Que la firma FUERTE SANCTI SPIRITU S.A.I.C. se encuentra habilitada en el Registro de Inscripción de Establecimientos bajo el Legajo N° 8394/30/31.

Que oportunamente se habilitó en el domicilio sito en la Avda. Belgrano N° 740, Ciudad de Buenos Aires, como "representante: N.V. PHILIPS – DUPHAR de Ámsterdam (Holanda) y de CONTINENTAL PHARMA (Canadá) LIMITED de Montreal (Canadá), Importadora y Exportadora de Drogas, Productos Químicos y Especialidades Medicinales", según Disposición N° 719 del año 1965, recaída en el Expediente N° 35.221/65.

Que la firma no registra, desde hace varios años, ninguna actividad en el rubro que oportunamente fuera habilitada; no posee productos inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) vigentes.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse la baja a la habilitación otorgada a la firma FUERTE SANCTI SPIRITU S.A.I.C. habilitada en el Registro de Inscripción de Establecimientos bajo el Legajo N° 8394/30/31.

ARTÍCULO 2°.- Cancélase Legajo N° 8394/30/31.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; remítase al Instituto Nacional de Medicamentos –INAME- Departamento de Inspectoría para su conocimiento. Cumplido; archívese.

Expediente N° 1-47-11671-17-1